

**Hoja Informativa No. 27**

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019  
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

**Periodo de estabilización para la implementación del manifiesto de carga ferroviario.**

Con relación a la habilitación en la Aduana de Nuevo Laredo del proyecto denominado "Manifiesto de carga ferroviario", el cual contempla las transmisiones a que se refieren las Reglas 1.9.11., 3.1.19., 4.6.8. y 4.6.9. Generales de Comercio Exterior vigentes, se da a conocer que se considerará periodo de estabilización para la citada aduana a los siguientes 45 días naturales a partir del 23 de septiembre de 2019.

Este periodo también aplicará para las operaciones de tránsito a la importación que se realicen por medio de transporte ferroviario con clave de pedimento T3 y T7.

Durante este periodo, adicionalmente a la presentación electrónica a la Ventanilla Digital, el representante legal acreditado, el agente o apoderado aduanal, deberá presentar físicamente ante la aduana 1 ejemplar de la forma simplificada de pedimento, pedimento parte II o aviso consolidado previo al cruce de las mercancías que estos amparen. Concluido el periodo ya no será necesario la presentación física.

Lo anterior, con la finalidad de prevenir cualquier situación que se presente de manera inoportuna en la operación de la Ventanilla Digital, y a efectos de que la aduana pueda contar físicamente con los documentos aduaneros para su modulación ante cualquier eventualidad.

Si no hubiera falla o eventualidad en la Ventanilla Digital se realizará el procedimiento de acuerdo a los "Lineamientos para el despacho de mercancías de comercio exterior por medio de transporte ferroviario conforme a las Reglas 1.9.11., 3.1.19., 4.6.8. y 4.6.9. Generales de Comercio Exterior" y en los "Lineamientos técnicos para el despacho de mercancías de comercio exterior por medio de transporte ferroviario"; en caso contrario, se estará en lo dispuesto a continuación:

**A. Importación e inicio de tránsito**

- 1) La empresa de ferrocarril deberá realizar las transmisiones a la Ventanilla Digital del documento de transporte previsto en las Reglas 1.9.11., fracción I y 4.6.8., fracción I de las RGCE (mensaje EDI 309), así como en los "Lineamientos técnicos para el despacho de mercancías de comercio exterior por medio de transporte ferroviario", en lo sucesivo, Lineamientos técnicos, publicados en la página de internet <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/descargas.html>.
- 2) Previo al cruce del ferrocarril, el representante legal acreditado, el agente o apoderado aduanal, deberá realizar la presentación mediante su transmisión a la Ventanilla Digital de los pedimentos, partes II o avisos consolidados, que amparen las mercancías a despachar, conforme a la Regla 3.1.19. RGCE y al procedimiento previsto en el servicio web 3 de los lineamientos técnicos VUCEM, con el que obtendrá un número acuse denominado "e-despacho"